

DECRETO NUMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por la crisis económica que estamos pasando nos está afectando la economía de nuestro país y los hogares especialmente a las familias con escasos recursos económicos, a quienes les afecta directamente, situaciones que llega a disminuir el presupuesto familiar no alcanzando así a solventar los Tributos Municipales a los que se les afecta con multa e intereses de acuerdo a la LEY GENERAL TRIBUTARIA MUNICIPAL.
- II.- Que es necesario que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Martín, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y contribuir a la economía de sus habitantes.
- III.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora Tributaria a favor del Municipio de San Martín, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- IV.- Que es necesario que el Gobierno Municipal incentive y promueve en los contribuyentes, a una cultura de pago de sus tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- V.- Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, artículo 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico y en lo técnico quienes regulan las materias de su competencia por medio de las Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En usos de las facultades constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Art. 1.- Se concede el plazo, que inicia a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Ordenanza, hasta el día treinta de junio del año dos mil veintiuno, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeudan Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales al Municipio de San Martín, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas Naturales o Jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones.

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales Municipales.
- b) La personas Naturales o Jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro Judicial iniciado ante la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda Tributaria por tasas, Impuestos y Contribuciones Especiales, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado Sentencia Judicial firme en Proceso Ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más Servicios Municipales, y por cualquier motivo no los haya suscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Los planes de pagos hasta hoy suscrito deberán ajustarse al plazo de este Decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta Ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en el plazo de vigencia comprendido en esta ordenanza.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente Artículo, únicamente gozaran de los beneficios establecidos en esta Ordenanza respecto a las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente ordenanza deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes de la Administración Municipal en el plazo de la vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta Ordenanza, hubieren suscrito planes de pago que no excedan de seis meses o no les faltare más de seis meses, para su cumplimiento se les aplicará automáticamente el beneficio de este Decreto, siempre y cuando estén al día con sus pago.

Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza los contribuyentes que realicen su pago total en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma del plan de pago, siempre y cuando este se haga en el plazo de la vigencia de la presente Ordenanza a que se refiere el artículo 1.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto cesarán inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse, por fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificado por el Concejo Municipal, para que opere con excepción.

Art. 7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de la publicación, y finalizará hasta el día treinta de junio de dos mil veintiuno.

Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Martín, a los nueve horas del día seis de mayo del año dos mil dos mil veintiuno. COMUNIQUESE.

MAURICIO TRINIDAD ARIAS,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. WILLIAM ROBERTO FERNANDEZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

LIC. MARLON ARTURO CABRERA LEMUS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

